

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Donaji Olivera Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO ORGÁNICO Y ESTRUCTURAL DE TODAS Y CADA UNO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LABORAN AHÍ, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICO Y MATERIALES DE LA MISMA**, lo anterior al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), se adiciona un artículo 63-bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y se adiciona un capítulo XIV al Título décimo octavo del libro segundo, un artículo 276-bis y un artículo 276-ter al Código Penal para el Distrito Federal.

2. Los días 22 de junio y 1 de septiembre del 2020, el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante acuerdos plenarios, realizar ajustes al presupuesto de egresos de ese órgano jurisdiccional por un monto total de \$12'307,883.00 (doce millones trescientos siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.), a fin de atender el llamado de la Jefatura de Gobierno para contribuir al combate de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

3. El 23 de noviembre de 2020, el presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, solicitó al Congreso de la Ciudad de México, un presupuesto por cuatrocientos veinticinco millones de pesos para el ejercicio fiscal 2021.

4. El 24 de diciembre de 2020, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el acuerdo el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, por el cual aprobó el proyecto de decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, otorgando al Tribunal Electoral de la Ciudad de México

la cantidad de \$255,632,594.00 pesos (doscientos cincuenta y cinco millones, seiscientos treinta y dos mil, quinientos noventa y cuatro pesos, moneda nacional).

5. El tabulador aprobado por el pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio 2021, diversos funcionarios controvierten la legislación de austeridad como son los siguientes:

- **Magistrado presidente: brutos \$ 228,048.71 netos \$ 155,511.01**
- **Magistrado Electoral: brutos \$ 223,911.84 netos \$ 152,780.68**

6. **Política de austeridad.** El 31 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Medidas adicionales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio 2018, emitidas por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante acuerdo plenario 04/2018.

## CONSIDERANDOS

1. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en términos del artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código Electoral local.

2. Asimismo, el artículo 32 de ese mismo ordenamiento señala que, el Tribunal Electoral tienen personalidad jurídica, patrimonio propio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto.

3. Por otro lado, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en su artículo 165 del Código Electoral refiere que esa autoridad goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos.

4. En ese mismo sentido, la Ley de Austeridad señala que, los órganos autónomos deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esa Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.

5. Asimismo, el artículo 90 nos dice que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, “deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos”.

Con el fin de que, “los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutar de gasto que los genere”.

6. El artículo 102 de la Ley de Austeridad refiere que para la determinación de la remuneración ninguna de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, podrán recibir una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

7.- El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018, emitió un documento denominada “**MEDIDAS ADICIONALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2018**”, las cuales se encuentran vigentes al día de la fecha como marco normativo vigente aplicable.

8. Las referidas medidas en el numeral anterior, refieren que:

“ ...

#### **I. Servicios Personales:**

- 1. Los sueldos, prestaciones y pagos extraordinarios de las personas servidoras del Tribunal, deberán sujetarse a los tabuladores y las asignaciones aprobadas por el Pleno.*

...”

9.- El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se integra por cinco magistraturas, con una presidencia de entre las mismas, las personas que desempeñen dicho cargo, percibirán un sueldo similar al de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, las cuales no podrán disminuir durante su encargo.

8.- La remuneración bruta y neta que reciben las magistraturas, incluida la presidencia es la siguiente:

- **Magistrado presidente: brutos \$ 228,048.71 netos \$ 155,511.01**
- **Magistrado Electoral: brutos \$ 223,911.84 netos \$ 152,780.68**

9. Contrario a lo establecido en la Ley de Austeridad, en su artículo 102 en el cual señala que, ninguna persona servidora pública de la Ciudad de México, podrán ganar más de la titular de la Jefatura de Gobierno, cuya remuneración es de \$78,364 pesos.

10.- Derivado de la situación originada por el virus Covid-19, ha traído como consecuencia una reducción en las finanzas de la Ciudad de México, respecto a su recaudación, lo que ha generado que todas las dependencias de gobierno incluido órganos autónomos se ajusten y den un mayor énfasis a medidas de racionalidad y austeridad, con el fin de ser solidario con la situación de emergencia que enfrenta la ciudad.

11. Las magistraturas que integran el pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, no cumplen con la Ley de Austeridad pues tienen

sueldos que por mucho rebasan e incluso duplican la remuneración que pueden recibir.

12. En ese sentido, se exhorta a las magistraturas integrantes del Tribunal Electoral, a cumplir con lo establecido en la Ley de Austeridad, sobre todo a sensibilizarse respecto de la situación de emergencia que vive la Ciudad de México, pues la disminución en sus remuneraciones significa un ahorro de hasta \$4,549,060 (cuatro millones, quinientos cuarenta y nueve mil pesos .60 M.N) anuales.

13. La austeridad en todas las instituciones es un tema de transversalidad, horizontal y vertical para todo el personal, desde los mandos de dirección como los son las magistraturas hasta los cargos operativos y medios; evitando con ello la simulación al cumplimiento de la Ley de Austeridad.

14. Si bien para garantizar la independencia y autonomía de los órganos materialmente jurisdiccionales, resulta indispensable rodear a sus integrantes de las garantías y medios necesarios para desempeñar dignamente sus funciones, con la finalidad de suprimir, en lo posible, todo factor de dependencia; sin embargo, ello no significa que sus actuaciones no sean susceptibles del escrutinio público y político.

15. Las personas servidoras públicas son personas que brindan un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por ese trabajo).

16. En ese sentido, las magistraturas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México recaen en personas servidoras públicas que brindan un servicio de utilidad pública y social; dada la situación de emergencia que atraviesa la Ciudad de México, en reciprocidad con la sociedad y a fin de generar un ahorro real y auténtico, se exhorta al tribunal a implementar un programa de austeridad en específico para la remuneración que devengan las y los magistrados.

17. Existe la necesidad de que el servicio público se ajuste a la nueva realidad y la única vía es tener en cuenta que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, que la situación económica actual originada por la pandemia que viven las familias de nuestra Ciudad vuelve necesaria eliminar los altos sueldos de la alta burocracia.

18. La función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitaria y justa, que someta a todos los poderes de la Unión, a los órganos autónomos y demás entidades del Estado mexicano a adoptar principios estrictos de austeridad.

19. Las personas funcionarias públicas, deben atender como principio ético social, aprendan a vivir en la justa medianía, pero sobre todo a ser empáticos y recíprocos con la sociedad.

20. Para finalizar Diputadas y Diputados, considero que como representantes de las y los habitantes de la ciudad, tenemos el compromiso de velar por el adecuado cumplimiento de la austeridad en los órganos autónomos en específico del Tribunal comicial local, es por ello



desde esta tribuna solicito a los integrantes de este pleno su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

Por todo lo anterior, se exhorta al Tribunal Electoral de la Ciudad de México a emitir de manera inmediata y urgente un programa genuino de austeridad que involucre de manera directa los altos sueldos de las magistraturas que integran el pleno del referido órgano autónomo jurisdiccional.

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO ORGÁNICO Y ESTRUCTURAL DE TODAS Y CADA UNO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LABORAN AHÍ, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICO Y MATERIALES DE LA MISMA.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES**